

Tipo de proceso: Exoneración De Cuota Alimentaria
Número de radicación: 63001311000220180035799
Demandante: Wilder Nelson Grajales Ortiz
Demandado: Katherine Grajales Arbeláez
Auto: No. 1670



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia., julio veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021).

En consideración a la petición presentada el día 23 de julio de 2021, por la parte demandante y demandada, se tiene que, el presente proceso ya termino con sentencia anticipada No. 123 del día 24 de junio de 2021, en la cual se exoneró al demandante del pago de la cuota alimentaria en favor de su hija, se levantaron las medidas cautelares decretadas en el presente proceso y se ordenó la entrega de los títulos retenidos al señor Wilder Nelson Grajales Ortiz; por tanto, se niega la petición elevada por las partes, pues, se reitera, ya se exoneró al señor Grajales Ortiz, de la obligación alimentaria establecida en este proceso.

Igualmente, se le advierte al demandante que debe presentarse en el Banco Agrario con su documento de identificación, y dirigirse donde la señorita Linda Orrego, para el cobro de los títulos.

Se dispone que por el centro de servicios se le notifique este auto al peticionario.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**633182fdc24051e846911ed8d17375d33672713bf531bc05ce1032991810643
d**

Documento generado en 28/07/2021 06:31:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**